



NUEVO MARCO
DE LAS REGLAS FISCALES
PARA LAS HACIENDAS LOCALES

REGLAS FISCALES CONSECUENCIAS: GESTION DE LA LIQUIDEZ.

José Manuel Farfán Pérez

Interventor- Tesorero de Administración Local. Tesorero de la Diputación de Sevilla y OPAEF.
Tesorero Consorcio Aguas del Huesna.

<http://farfantesoreriamunicipal.blogspot.com.es/>

<https://www.linkedin.com/in/jos%C3%A9-manuel-farf%C3%A1n-p%C3%A9rez-10249a49/>

@jmfarfanzperez

Excedentes de Tesorería en las Entidades Locales

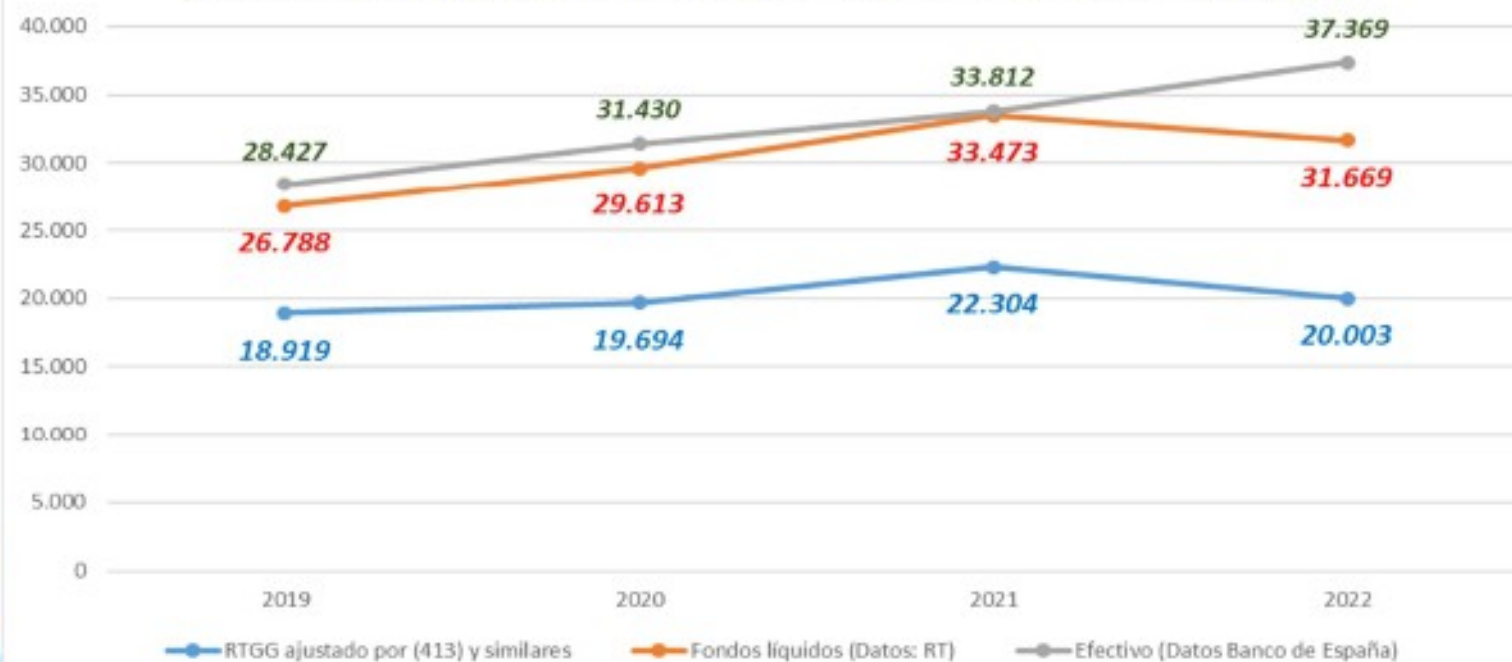
Los excedentes de tesorería en las entidades locales han aumentado significativamente en los últimos años debido a varios factores, incluyendo el principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el modelo de financiación local. Esto ha resultado en un exceso de liquidez, con las existencias de tesorería del sector local consolidado ascendiendo a 33.812 millones de euros en 2021 y 31.669 en 2022, lo que representa más de un tercio de los ingresos no financieros anuales. Esta situación plantea desafíos y oportunidades para la gestión financiera de las entidades locales.

Excedentes estables

RTGG en CAJA



Evolución RTGG ajustado por cuenta (413) y similares y de los fondos líquidos: 2019-2022



Causas del Exceso de Liquidez

1

Superávit Continuo

Las Entidades Locales han obtenido superávit desde 2012, con un 0,2% del PIB previsto para 20241. AIREF

2

Restricciones de Gasto

Limitaciones en el uso del remanente de tesorería y la regla de gasto han generado excesiva liquidez.

3

Tipos de Interés Negativos

Desde 2019, las entidades financieras cobraban por mantener depósitos, agravando la problemática.

PREAMBULO

1. Presupuesto financiero.

1. Art 199 TRLRHL.

2. Igualmente, las entidades locales **podrán** rentabilizar sus excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad".

En resumen:

1. Los excedentes de Tesorería son activos financieros, y por tanto existe siempre una contrapartida de pasivo financiero, que en este caso la emiten las Entidades Financieras.
2. Los excedentes de Tesorería en la actualidad no son sólo temporales, sino que en la mayoría de los casos tienen carácter estructural. **SALDO TEMPORAL Y ESTRUCTURAL.**

Tendríamos o DEBEMOS? , rentabilizar y optimizar los excedentes de tesorería, pero de acuerdo con los principios de liquidez y seguridad que analizaremos posteriormente. **EFICIENCIA.**

EQUILIBRIO FINANCIERO. OPTIMIZACION. SUPEDITADOS AL RIESGO.

No existencia de Normativa . Solo supletoria del Estado.

DOS CONSULTAS IGAE. ANTIGUAS Y SOLO EXPLICA CONTABILIZAR FONDOS DE INVERSION QUE NO ES POSIBLE HACERLOS.

CONSULTA Nº 5/1997 FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE “.....” EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA RENTABILIZACIÓN DE EXCEDENTES TEMPORALES DE TESORERÍA MATERIALIZADOS EN FONDOS DE INVERSIÓN

Consulta 13/1995 IGAE. FORMULADA POR VARIAS CORPORACIONES LOCALES, EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA RENTABILIZACIÓN DE EXCEDENTES TEMPORALES DE TESORERÍA. : señalando que, en este caso, nos encontramos ante movimientos de tesorería, sin reflejo en el presupuesto.

La misma consulta establece la posibilidad de rentabilizar la tesorería inmovilizando la misma con la colocación en deuda pública o en fondos de inversión, por ejemplo. En este caso, **se produce un movimiento con reflejo presupuestario**, al tratarse de adquisición y enajenación de activos financieros. **NO ES LEGAL ESTO, AUNQUE LO DIGA LA IGAE.**

Explica cómo se contabiliza un Fondo de Inversión, que puede no ser líquido y tiene riesgo, no se puede hacer.

Marco Legal: Gestión del Tesoro Público

La gestión del Tesoro Público en España está regulada por un marco legal específico que establece las normas y procedimientos para la administración de los fondos públicos.

Orden ECE/417/2019

De 3 de abril, por la que se autoriza a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a realizar operaciones activas y pasivas de gestión de

Principios de Operaciones del Tesoro

La gestión del Tesoro Público se basa en principios de solvencia, publicidad y transparencia. Estos principios garantizan la gestión responsable y eficiente de los fondos públicos.

Esta orden establece las normas para la autorización y los procedimientos de gestión del Tesoro Público. Define los principios de operación, incluyendo la solvencia, la publicidad y la transparencia.



Marco Legal y Objetivos de la Gestión de Tesorería

- 1 Principio de Eficiencia**

El artículo 199 del TRLRHL permite rentabilizar excedentes temporales de tesorería.
- 2 Liquidez y Seguridad**

Las inversiones deben reunir condiciones de liquidez y seguridad.
- 3 Optimización de Recursos**

La función de tesorería busca el equilibrio financiero y la optimización de recursos.

PREMISAS ACTUACION

1. PLANIFICACION FRA. OBJETIVO DE LO TEMPORAL Y LO ESTRUCTURAL.

2. DISEÑO POLITICA FINANCIERA.

1. MERCADO GLOBAL.RIESGOS.
2. ENTIDADES COLABORADORAS,
3. ENTIDADES PLAZA.

CRITERIOS DE DIVERSIFICACION. TAMAÑO Y FUENTES

3. Diseñar por la Tesorería el **modelo de inversión** como elemento de la dirección financiera y la dirección de los servicios de gestión financiera como desarrollo de la función de organización y custodia de fondos. En este sentido su inclusión en las Bases de ejecución del presupuesto o cualquier otro instrumento normativo facilita la instrumentación.

Acorde con la política financiera de la entidad local

INICIO EXPEDIENTE.

Dichas **inversiones entendemos que están excluidas de la Ley de Contratos Públicos**. Las condiciones financieras tienen carácter temporal (DIAS) y gozan de mucha volatilidad, difícilmente pueden ser mantenidas en el tiempo. El tiempo que transcurriría hasta su concierto supondría una merma de recursos importante. Además, si se opta por comprar letras del Tesorero u operaciones de “REPO” no es factible utilizar la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) porque sólo existe un emisor, de la misma forma es importante diversificar instrumentos, cuantías y entidades financieras para minimizar riesgos, algo que contradice el espíritu de la LCSP. En este sentido la LCSP en su artículo 10 establece:

“Artículo 10.- Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros

Los excedentes son activos financieros, concertados normalmente con Entidades Financieras, emitidos, comprados o transferidos a las Entidades Financieras, reforzado por los posibles instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE

PRODUCTOS FINANCIEROS= CTAS FINANCIERAS=CONTRATOS EXCLUIDOS LCSP

EXCLUIDOS LCSP (9/2017) CONTRATOS DE CUENTAS:

Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.

“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Artículo 10 Negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero.

“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros”.

Instrumentos financieros (Sistema Europeo de Cuentas 2010)

30/04/2019



Clasificación de los instrumentos financieros

Categorías del SEC-2010		Principales instrumentos financieros incluidos
1 Oro monetario y DEG	1.1 Oro monetario	Oro del Banco de España y del Tesoro.
	1.2 Derechos especiales de giro (DEG)	DEG asignados y adquiridos de otros bancos centrales.
2 Efectivo y depósitos	2.1 Efectivo	Billetes y monedas. Incluye las tenencias por residentes de euros emitidos por los BCN del Eurosistema distintos del Banco de España.
	2.2 Depósitos transferibles	Depósitos a la vista y depósitos de ahorro (estos últimos, desde 2005).
	2.9 Otros depósitos	Depósitos interbancarios y financiación recibida



En relación con los contratos de cuenta corriente bancaria suscritos por los entes, organismos o entidades del sector público en general, y por los entes locales en particular, es de señalar que al estar excluidos de la LCSP tienen naturaleza de contratos de servicios privados cuya adjudicación y preparación se rige por sus normas específicas, y, en su defecto, por la LCSP (208). Del mismo modo, en lo que se refiere a los avales bancarios, es de señalar que no cabe su exclusión, y sí quedan sujetos a la LCSP. Señalando que su régimen jurídico aplicable es el artículo 26 de la LCSP, variando en función de la condición de Administración Pública o de poder adjudicador no Administración Pública de la entidad que licita y suscribe el contrato. Con independencia de las disimilitudes en el régimen jurídico, en ambos casos la naturaleza del contrato

“Artículo 25 Contratos administrativos

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

No obstante, tendrán **carácter privado** los siguientes contratos:

1.º Los **contratos de servicios** que tengan por objeto **servicios financieros** con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

La nomenclatura **CPV** (Common Procurement Vocabulary - Vocabulario Común de Contratación Pública) es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea.

Los CPV REGULAN LOS “Servicios Financieros”:

a) Servicios de seguros.

b) Servicios bancarios y de **inversión** (3).

3) Exceptuando los servicios financieros relativos a la **emisión**, compra, venta y transferencia de **títulos u otros instrumentos financieros**, y los servicios prestados por los bancos centrales.

Cuentas excluidas . Otros Servicios (TPV, refacturación,etc...) son Contratos Privados

“Artículo 26 Contratos privados.

1.Tendrán la consideración de contratos privados.

a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior”.

OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS, ETC

Por tanto las operaciones activas y pasivas, están excluidas de la aplicación de la Ley del Contratos de Sector Público. **Pero los servicios son privados.**

Naturaleza

En este sentido se regula en el Estado en el artículo 108.2 LGP (Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Cuentas del Tesoro Público y operaciones de gestión tesorera.

“2.- Con objeto de facilitar la gestión de tesorería, la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá autorizar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a realizar operaciones a corto plazo de adquisición temporal de activos, préstamo, depósito a plazo y colocación de fondos en cuentas tesoreras.

En la autorización de las operaciones se concretarán las condiciones en que podrán efectuarse las mismas, que respetarán los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados a la operación de que se trate en cada caso.

Las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores tendrán carácter no presupuestario, salvo los rendimientos o gastos que deriven de las mismas que se aplicarán al presupuesto del Estado. Las operaciones de adquisición temporal de activos podrán tener por objeto los mismos valores que el Banco de España admita en sus operaciones de política monetaria”

Normativa aplicable supletoriamente a la Tesorería local a tenor del artículo 194 Definición y régimen jurídico, del TRLRHL:

3.- La tesorería de las entidades locales se regirá por lo dispuesto en el presente capítulo y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

INICIO EXPEDIENTE.

Este mismo criterio de concurrencia y no sujeción a la LCSP establece el Estado en la Orden ECE/417/2019, de 3 de abril, por la que se autoriza a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a realizar operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería del Estado, y se regulan los procedimientos para su concertación. Desarrolla el artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prevé la posibilidad de realizar operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería con el objeto de facilitar la gestión tesorera.

Analizando el texto, y en especial su sección 2 tenemos:

“Sección 2.

Procedimientos para la concertación de operaciones activas de gestión de la tesorería

Artículo 11.- Tipos de procedimientos para la concertación de operaciones activas de gestión de la tesorería

1. Las operaciones activas de gestión de la tesorería del Estado se realizarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

I. Procedimiento de subasta.

II. Procedimiento negociado.



Procedimientos de Concertación.

1

Subasta

ESTADO. Procedimiento general convocado por resolución publicada en el BOE.

EELL. OFERTAS.

2

Negociado

ESTADO. Utilizado para colocaciones a muy corto plazo o cuando la subasta queda desierta.

3

Consultas

ESTADO. Minimo tres entidades consultadas a través del Banco de España. EELL: OFERTAS A PSP

ACONSEJABLE PRINCIPIOS DE: PUBLICIDAD, CONCURRENCIA, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

Es interesante tener en cuenta esta **Orden ECE/417/2019**, de 3 de abril, por la que se autoriza a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a realizar operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería del Estado, y se regulan los procedimientos para su concertación

Define las operaciones activas de gestión de la tesorería como operaciones a corto plazo de adquisición temporal de activos, préstamo, depósito a plazo y colocación de fondos en cuentas tesoreras realizadas con el fin de rentabilizar y facilitar la gestión de la tesorería del Estado.

En resumen según Orden **ECE/417/2019** : **carácter no presupuestario de estas inversiones financieras**, medidas adecuadas de diversificación y control de riesgo y posibilidad de exigir condiciones para garantizar la solvencia y liquidez de los valores que sean objeto de las operaciones

Naturaleza de las Operaciones

Carácter	Extrapresupuestario
Fondos Líquidos	Parte del RTGG
Financiación	No son recursos para financiar gasto local
Presupuesto	No forman parte de los gastos de servicios públicos locales

Visibilidad expediente de crédito extraordinario para adquirir activos financieros



INICIO EXPEDIENTE. No presupuestarias y excluidas LCS

Alternativas y características del expediente de concertación.

Dos posibles alternativas:

- 1) Establecer en **bases de ejecución** y facultar a la Tesorería, con comunicación a presidencia del inicio del expediente en su caso, O CON AUTONOMIA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE LA TESORERIA.
- 2) Posibilidad de emitir resolución de presidencia con informe de la Tesorería donde se detallen importes y condiciones.

En ambas alternativas cobra **vital importancia el documento de solicitud de ofertas, o procedimiento que va a seguirse** (si es electrónico o no, donde se presentan ofertas, publicación, plazos etc...), **dejando de forma nítida y detallada las características de la operación, tipologías y las formas de adjudicación.**

- 1) **El órgano competente para su aprobación es el Presidente** por el carácter residual de sus competencias no establecidas previamente (competencia residual dictaminada por el artículo 21.1. de la LBRRL), se debe recoger en su caso en bases de ejecución. Se somete a Fiscalización plena o limitada según establezca la Entidad Local. Importante el informe propuesta de adjudicación del tesorero, que versara sobre el cumplimiento de los criterios de rentabilidad, riesgo y liquidez.
- 2) **El contrato deberá ser firmado por los tres claveros.**

INICIO EXPEDIENTE. BASES DIPUTACION DE SEVILLA.

Artículo 88.- Regulación de los Excedentes Temporales. BASES EJECUCION

Si de los estados previsionales de la Tesorería Provincial se deduce la existencia de excedentes temporales de liquidez, a efectos de rentabilizar la gestión de tesorería, **podrán** ser colocados en cuentas de excedentes, abiertas **a tal efecto en entidades financieras que tengan cuentas operativas con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.**

La contabilización de estos excedentes tendrá carácter extrapresupuestario.

Los instrumentos financieros de colocación de excedentes en las Entidades Financieras se adjudicarán previo informe y gestión de la Tesorería Provincial mediante Resolución de Presidencia.

El traspaso de cuentas operativas a cuentas de excedentes o viceversa se realizarán con la firma mancomunada del **Ordenador de pago**, del Interventor y del Tesorero Provincial.

Naturaleza

En este sentido se regula en el Estado en el artículo 108.2 LGP (Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Cuentas del Tesoro Público y operaciones de gestión tesorera.

“2.- Con objeto de facilitar la gestión de tesorería, la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá autorizar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a realizar operaciones a corto plazo de adquisición temporal de activos, préstamo, depósito a plazo y colocación de fondos en cuentas tesoreras.

En la autorización de las operaciones se concretarán las condiciones en que podrán efectuarse las mismas, que respetarán los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados a la operación de que se trate en cada caso.

Las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores tendrán carácter no presupuestario, salvo los rendimientos o gastos que deriven de las mismas que se aplicarán al presupuesto del Estado. Las operaciones de adquisición temporal de activos podrán tener por objeto los mismos valores que el Banco de España admita en sus operaciones de política monetaria”

Normativa aplicable supletoriamente a la Tesorería local a tenor del artículo 194 Definición y régimen jurídico, del TRLRHL:

3.- La tesorería de las entidades locales se regirá por lo dispuesto en el presente capítulo y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

Naturaleza

En principio para periodos anuales o inferior al año parece que coinciden los criterios de la normativa estatal del Tesoro con los criterios del Ministerio de Hacienda, **cosa que no ocurre en el supuesto de operaciones con vencimiento superior al año, donde la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (Secretaría General de Financiación Autonómica y Local), respecto a las imposiciones a plazo superior al año opina, como se detalla en el párrafo siguiente, que estas inversiones deben ser presupuestarias:**

TEXTO CORREO ELECTRONICO:

“En conclusión, consideramos que en el supuesto de imposiciones a plazo fijo por plazo superior al año no estaríamos ante una situación coyuntural, y supondría la inmovilización de dichos excedentes, que no podrían utilizarse por la entidad local para pagar sus obligaciones y sólo recuperan la plena disponibilidad una vez cancelada la operación. Se trataría, por tanto, no de operaciones de descentralización de la tesorería como en el caso de las cuentas financieras, sino de operaciones de adquisición y enajenación de activos financieros, y como tales deben aplicarse al Capítulo VIII de los estados de gastos e ingresos, respectivamente.”

No obstante, con la volatilidad actual no se aconsejan operaciones superiores al año.

Naturaleza de las cuentas financieras.

Otras características de estos activos. Características generales:

1. Dado que una parte de los fondos líquidos pueden ser estables, el periodo temporal de estos activos financieros podría ser superior al año.

2 Al ser cuenta financiera debe ser contabilizadas en la cuenta 577 (Activos líquidos equivalentes al efectivo). Las cuentas de las Entidades locales son contratos bancarios que regulan las distintas operaciones que realizan las entidades de crédito en el desarrollo de su actividad como intermediarios financieros. Los contratos bancarios son siempre de naturaleza mercantil, tanto porque mediante ellos se formalizan y llevan a cabo actos de comercio y figuran entre los mencionados expresamente en el artículo 175 del Código de Comercio, como por el hecho de que “todos ellos son contratos de empresa, es decir negocios jurídicos de los que se sirve la empresa bancaria para explotar con terceros su actividad económica. (BROSETA)”. Estamos por tanto ante negocios y contratos excluidos de la LCSP.

3.La consideración de dichas cuentas como parte integrante de la Tesorería de la Entidad local determina que la colocación de excedentes de tesorería a través de estas deba calificarse de operación no presupuestaria, en la medida que supone un traspaso de fondos de la cuenta operativa a la cuenta financiera (es decir, un simple movimiento interno de tesorería).



RESUMEN: Consideraciones Finales



Plazo

Operaciones anuales o inferiores al año se siguen criterios estatales y del Ministerio de Hacienda.



Largo Plazo

Imposiciones a plazo superior al año pueden requerir tratamiento presupuestario según la Subdirección General. NO DICE LO MISMO EL ESTADO.



Equilibrio

Es crucial mantener un equilibrio entre rentabilidad, seguridad y disponibilidad de los fondos.

LIQUIDEZ Y SEGURIDAD: rentabilizar sus excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad

Las características específicas que deberían contemplarse en la evaluación de las Inversiones financieras son: la liquidez y la seguridad, que no se establecen en ninguna, lo que ha ocasionado no pocas dudas a las entidades locales. **ADEMAS EL CONCEPTO DE SEGURIDAD NO EXISTE. SI EL DE RIESGO.**

En todo caso, en términos financieros se definen del siguiente modo:

a) **Liquidez:** facilidad de los activos financieros de conversión en dinero líquido de una forma rápida sin ocasionar ninguna merma de valor, es decir, sin incurrir en pérdidas. **OJO: FONDOS DE RENTA FIJA, BONOS O LETRAS DEL TESORO COTIZAN DIARIAMENTE.**

Si la recuperación de la tesorería se quiere realizar fuera de las ventanas de liquidez establecidas, la penalización no será superior a la posible rentabilidad de una cuenta corriente remunerada.

a) **Seguridad:** ausencia de riesgo (**MINIMIZACIÓN**) y, por tanto, imposibilidad de que el emisor incumpla lo pactado (el pago del principal y los intereses). La seguridad dependerá, por tanto, de la solvencia del emisor y de las garantías que se incorporen al activo financiero.

RIESGO EMISOR + RIESGO ACTIVO FINANCIERO

El activo y el emisor deben tener una calificación crediticia adecuada. (RATING)

TIPOLOGIAS DE OPERACIONES

Opciones de Inversión para Entidades Locales

Este documento explora las opciones de inversión disponibles para las entidades locales, incluyendo análisis de liquidez, riesgo y rentabilidad.

Se ha optado por un inventario reducido de las múltiples operaciones existentes en el mercado



TIPOLOGIAS según estado

Repos (adquisiciones temporales de valores) simultáneos de deuda pública, que se puedan hacer líquidos en cualquier momento, con condiciones previas de recompra pactadas con la Entidad Financiera, por el sistema del descuento o tirón. Al tener esta naturaleza de totalmente líquido, y valorarse según precio de adquisición.

Muy utilizado por el Tesoro. Art 8 . Orden ECE/417/2019, de 3 de abril .

Artículo 8. Operaciones de adquisición temporal de activos.

- 1. Se podrán realizar operaciones de adquisición temporal de activos bajo la modalidad de operaciones de compraventa dobles, **también denominadas simultáneas**, o **de operaciones con pacto de recompra**.*
- 2. Cuando se actúe en colaboración con el Banco de España, las operaciones de compraventa dobles o con pacto de recompra podrán realizarse sobre los valores que el Banco de España admita en sus operaciones de política monetaria, aplicándoles la misma valoración que la practicada por aquel en sus operaciones a un plazo equivalente.*

1. Remuneración de Cuentas de Entidades Locales.

Ingresos por Intereses

Las entidades locales pueden obtener ingresos por intereses de las cuentas bancarias que mantienen.

Tendencias del Mercado

Las tasas de interés y las comisiones bancarias son factores clave a considerar en la gestión financiera.

Ver ETTI. CURVA DE TIPOS

REFERENCIADAS A:

Euro short-term rate (€STR). 14.10.24: 3,413

EURIBOR (European Interbank Offered Rate) : 3,184 €. 10.10.24

2. Cuentas Tesorera. No existen en la actualidad.

Perspectiva Histórica

Las cuentas del tesoro han sido un instrumento de gestión financiera para las entidades locales durante décadas.

Marco Regulatorio Actual

El panorama regulatorio actual ha evolucionado, con nuevas normas y directrices que afectan a las cuentas tesoreras.

3. Inversión Directa en Instrumentos del Tesoro Español

Letras del tesoro y bonos. Su riesgo es el propio al del reino de España. Su gestión es mediante sistema de anotaciones en cuenta con una comisión de depósito a establecer por la Entidad Financiera en su caso o por compra directa en el Tesoro.

anticipada.

a) Precio al descuento o tirón.

b) Problema al igual que Fondos de Inversión sin riesgo, la cancelación

COTIZAN DIARIAMENTE

Letras del Tesoro (Letras)

Las Letras del Tesoro son títulos de deuda pública a corto plazo emitidos por el Estado español.

Tienen un plazo de vencimiento de menos de un año y se negocian en el mercado secundario.

Bonos del Tesoro

Los Bonos del Tesoro son títulos de deuda pública a largo plazo emitidos por el Estado español.

Tienen un plazo de vencimiento de más de un año y se negocian en el mercado secundario.



4. Productos Financieros Estructurados

Negociación

Se negocian en base a activos subyacentes, ofreciendo flexibilidad y opciones personalizadas.

Gestión de Riesgos

Implican un perfil de riesgo específico, con la posibilidad de restricciones de liquidez. POBLEMAS VENTANAS LIQUIDEZ

Ventajas y Desventajas

Ofrecen potencial de rendimiento, pero también conllevan costos y complejidad.

5. Depósitos Estructurados

Son una variedad de depósito bancario cuya rentabilidad está ligada a uno o varios activos subyacentes y, por tanto, es variable.

1

Rendimiento Variable

El rendimiento depende de los activos subyacentes.

2

Inversión Garantizada

El capital está garantizado, pero existe riesgo de pérdida.

A pesar de que la inversión inicial está garantizada, su rentabilidad final depende de distintos índices, por lo que es variable y no está asegurada, por tanto, no encajan al igual que la renta variable o la inversión en monedas distintas al euro, por los riesgos de rentabilidad y tipo de cambio, en el marco legal de las tesorerías locales

3

No Recomendado

No son adecuados para entidades locales.



6. Repos (Acuerdos de Reparto)



1

Adquisición Temporal

Una entidad adquiere temporalmente valores de otra entidad.

2

Acuerdo de Reparto

Se acuerda la fecha y el precio de recompra de los valores.
PACTO DE RECOMPRA

3

Flexibilidad y Liquidez

Ofrecen flexibilidad y ventajas de liquidez.

Repos simultaneos menor rentabilidad. Se deshacen en cualquier momento preaviso 1 dia

7 Depósitos a Plazo Fijo (IPF)

Ventajas

Los depósitos a plazo fijo ofrecen un rendimiento garantizado y seguridad del capital.

Son fáciles de invertir, con plazos de inversión flexibles.

Desventajas

El plazo de inversión es fijo, lo que limita la flexibilidad.

Se pueden aplicar penalizaciones por retiradas anticipadas.

TIPOLOGIAS. IPF.

La apertura del depósito a plazo se realiza con la formalización del **contrato**.

Un depósito a plazo fijo, también conocido como Imposición a Plazo Fijo o IPF, es un producto financiero mediante el cual la Entidad Local deposita una cantidad de dinero en una entidad financiera durante un plazo de tiempo determinado a cambio de una remuneración a un tipo de interés previamente fijado. El abono de intereses puede realizarse tras terminar el plazo de forma íntegra o de forma periódica durante el plazo que dure el depósito. También existen las cuentas de depósitos con características especiales que es necesario valorar previamente.

Las imposiciones a plazo fijo tienen un importe mínimo y se pueden realizar normalmente por periodos de hasta 12 meses, indicando el tipo de interés, así como la posible limitación en importes inferiores o superiores y la posibilidad de contratar otros periodos de tiempo, inferiores o superiores.

También hay que tener en cuenta la liquidez, saber si existe penalización en caso de querer disponer del dinero antes del fin del plazo fijado.

Mayor rentabilidad en función del plazo de vencimiento: cuanto mayor sea el plazo de vencimiento, mayor será la rentabilidad que se obtendrá

IPF DEL ESTADO.

En este sentido es relevante lo contenido en la Orden ECE/417/2019, de 3 de abril, por la que se autoriza a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a realizar operaciones activas y pasivas de gestión de la tesorería del Estado, y se regulan los procedimientos para su concertación.

“Artículo 10. Operaciones activas de depósito a plazo y de colocación de saldos en cuentas tesoreras remuneradas.

- 1. Se podrán realizar operaciones activas de depósito a plazo y de colocación de saldos en cuentas tesoreras remuneradas en entidades distintas del Banco de España.*
- 2. Los depósitos a plazo se realizarán por un importe fijo y podrán ser, entre otras modalidades, a plazo fijo o disponibles con preaviso.*
- 3. Las operaciones de colocación de saldos en cuentas tesoreras remuneradas consistirán en la colocación diaria de saldos en una cuenta corriente abierta al efecto en la correspondiente entidad adjudicataria.*
- 4. Las operaciones activas de depósito a plazo y de colocación de saldos se formalizarán con las entidades financieras que hayan resultado adjudicatarias, por escrito o de forma jurídicamente equivalente, a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 11”.*

LIQUIDEZ E IPF

Los activos adquiridos deben ser activos líquidos, es decir inversiones financieras fácilmente realizables a corto plazo sin sufrir pérdidas.

El mercado empieza a no gravar las cancelaciones de estos, sin perjuicio de las fechas de preaviso como veremos a continuación si son obligatorias.

las Entidades Financieras establece un plazo **de preaviso** al menos de 30 días y una comisión de cancelación en el supuesto de cancelación parcial o total del depósito. Las comisiones de cancelación van disminuyendo con el transcurso de los días, pero al principio eran tal que equivalían a la rentabilidad obtenida por el depósito hasta ese momento, de forma que en algunos casos no se cumplía el principio de proporcionalidad.

El **preaviso obligatorio de 30 días** surge de los acuerdos de Basilea, recogido en normativa europea: Reglamento Delegado (UE) 2015/61 de la comisión de 10 de octubre de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al requisito de cobertura de liquidez aplicable a las entidades de crédito.

Por tanto, no debemos confundir liquidez (realización si sufrir pérdidas) con inmediatez o disponibilidad inmediata sin preaviso, máxime cuando existe normativa europea aplicable en materia de preavisos.

Análisis de riesgos.

1.La seguridad implica no concertar productos especulativos con riesgo, y al menos se garantice el principal, y referente al mismo, y verificar un “Rating” favorable a este.

2.La calificación crediticia (Rating) es un indicador de solvencia o capacidad de pago de un emisor. Esta calificación, que implica la capacidad para hacer frente a las obligaciones financieras asumidas, es una opinión independiente elaborada por una agencia especializada e indica el riesgo de crédito de un prestatario.



Análisis de Riesgo para Inversiones de Superávit del Tesoro

La gestión eficiente de los excedentes de Tesorería es una función importante.

Este análisis explora los riesgos asociados a la inversión de estos fondos, con un enfoque en la seguridad y la liquidez.

Entendiendo la Calificación Crediticia

La calificación crediticia es un indicador crucial para evaluar la solvencia de un emisor de deuda. Esta calificación refleja la probabilidad de que el emisor cumpla con sus obligaciones financieras, como el pago de intereses y principal.

MIDE LA PROBABILIDAD DE IMPAGO DE REEMBOLSO DEL ACTIVO

Calificación de Grado de Inversión

Las empresas con calificaciones de grado de inversión son consideradas de bajo riesgo y, por lo tanto, atraen a inversores que buscan rendimientos estables. Estas calificaciones suelen otorgarse a empresas con historial financiero sólido, flujo de caja estable y baja probabilidad de incumplimiento.

Calificación de Grado Especulativo

Las empresas con calificaciones de grado especulativo son consideradas de mayor riesgo. Estas calificaciones se otorgan a empresas con historial financiero menos sólido, flujo de caja menos estable o mayor probabilidad de incumplimiento. Los inversores que buscan mayores rendimientos pueden considerar estas empresas, pero deben estar preparados para asumir un mayor riesgo.

Principales Agencias de Calificación Crediticia

Las agencias de calificación crediticia desempeñan un papel crucial en la evaluación de la solvencia de los emisores de deuda. Estas agencias independientes proporcionan una opinión objetiva sobre la probabilidad de que un emisor cumpla con sus obligaciones financieras.



Líderes Globales

S&P Global, Moody's y Fitch son las agencias de calificación crediticia más reconocidas a nivel mundial.



Agencias Registradas en España

Moody's, Ethifinance e Inbonis son las agencias de calificación crediticia registradas en España.



Las agencias de calificación crediticia registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores son:

- MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.
- ETHIFINANCE RATINGS, S.L.
- INBONIS, S.A.

En el mercado financiero hay tres agencias acreditadas en la calificación de emisiones/emisores:

- S&P Global
- Moody's
- Fitch

Estas tres son las más importantes y a las que debemos acudir para conocer el “Rating” de una Entidad Financiera.

Por ejemplo se tenemos un calificación a largo plazo: Rating de XXX : Aa3 (MOODY'S); A+ (S&P); A+ (FITCH), entendemos que la probabilidad de impago es mínima

Los “**Credit Default Swaps**”, conocidos por sus siglas en inglés “CDS”, son contratos a través de los cuales, a cambio del pago de una determinada cantidad al vendedor del CDS.

COSTE IMPAGO. MIDE PROBABILIDAD IMPAGO EMISOR.

Ejemplo: Sólo podrán concurrir a este procedimiento aquellas entidades financieras que a fecha de xxx, conforme a la última actualización, obtengan las siguientes calificaciones por las Agencias que se mencionan:

S&P		MOODY'S		FITCH	
Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
A1+	AAA AA+ AA AA- A+	Prime-1	Aaa Aa1 Aa2 Aa3 A1	F1+	AAA AA+ AA AA- A+

La agencia Moody's ratifica la calificación de Caja Rural del Sur con perspectiva positiva

La agencia destaca que Caja Rural del Sur cuenta con métricas financieras sólidas



Una entidad de Caja Rural en una imagen de archivo // ABC

S.E.
SEVILLA

03/07/2024
Actualizado a las 16:39h



Moody's, la agencia de calificación crediticia, ha concluido la revisión periódica del rating de **Caja Rural del Sur**, ratificando su calificación en **Baa1** y manteniendo una **perspectiva positiva**. Además, ha

Seguridad: El Papel de los Credit Default Swaps (CDS)

Los Credit Default Swaps (CDS) son instrumentos financieros que permiten a los inversores transferir el riesgo de crédito de un emisor a un tercero. En el contexto de la gestión del Tesoro Público, los CDS pueden utilizarse para minimizar el riesgo de que un emisor de deuda incumpla con sus obligaciones financieras.



Minimizar el Riesgo a través de CDS

Los CDS permiten a los inversores transferir el riesgo de crédito de un emisor a un tercero, conocido como el vendedor del CDS. El vendedor del CDS asume el riesgo de que el emisor incumpla con sus obligaciones financieras.

Función de los CDS

Los CDS proporcionan protección contra la insolvencia del emisor. Si el emisor incumple con sus obligaciones financieras, el vendedor del CDS paga al comprador del CDS una cantidad equivalente a la pérdida sufrida.

Requisito Subjetivo

La utilización de CDS está sujeta a ciertos requisitos, incluyendo la calificación crediticia del emisor y del vendedor del CDS. Generalmente, los CDS solo se ofrecen para emisores con calificaciones crediticias bajas.

Mejores Prácticas para Depósitos Seguro

Enfoque en la Calificación de la Institución Financiera

Es fundamental evaluar la solvencia de la institución financiera donde se depositan los fondos. Una calificación crediticia sólida indica una mayor probabilidad de que la institución pueda cumplir con sus obligaciones financieras.

Verificación de la Calificación

Se recomienda verificar la calificación crediticia a corto y largo plazo de la institución financiera. Esto proporciona una visión más completa de su capacidad para gestionar riesgos y cumplir con sus obligaciones.

Importancia de la Calificación del Credit Default Swap (CDS)

La calificación del CDS de la institución financiera también es un factor importante a considerar. Un CDS con una calificación alta indica que la institución tiene una mayor probabilidad de cumplir con sus obligaciones financieras en caso de incumplimiento.



ÁREA DE HACIENDA
TESORERÍA

Sr/a. Director/a:

Para poder planificar los escenarios de liquidez del ejercicio 2023-2024.

Ruego nos remita posible oferta de IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO (IPF), que garanticen la inversión inicial (sin riesgo) y que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez conforme a lo regulado en el artículo 199.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las siguientes características:

✓ inversiones en tramos máximos de 25 millones de euros

✓ período:

- Oferta de una IPF por un período de 6 meses
- Oferta de dos IPF por un período de 12 meses, cada uno de ellos.

✓ solvencia (rating) del emisor, última publicación.

✓ disponibilidad inmediata, con preaviso de 30 días.

✓ Indicar comisión de cancelación anticipada, en su caso

A efectos de aprobar las posibles operaciones financieras, rogaría envíen las ofertas con plazo hasta el **día 1 de marzo**.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar en el teléfono 954550094 o correo electrónico encarnacastillogarcia@dipusevilla.es.

Atentamente,

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

LA VICETESORERA,



TESORERO

Núm. Referencia: 6503JFP/ECG04902 Resolución nº: 1624/2023
Fecha Resolución: 20/03/2023

La Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

CONSTITUCIÓN DE TRES INVERSIONES FINANCIERAS NO PRESUPUESTARIAS (IPF) MEDIANTE LA APERTURA DE CUENTAS DE EXCEDENTES DE TESORERÍA CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO SANTANDER, S.A. Y CAIXABANK, S.A.

El artículo 88 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para el año 2023 establece la regulación de los excedentes temporales de Tesorería, en consonancia con los artículos 197.1 d) y 199.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y por la normativa recogida en el artículo 108.2 de la Ley General Presupuestaria, 47/2003 de 26 de noviembre, por lo que, si de los estados previsionales de la Tesorería Provincial se deduce la existencia de excedentes temporales de liquidez, éstos podrán ser colocados en cuentas de excedentes con el fin de rentabilizar la gestión de Tesorería.

La apertura de las cuentas de excedentes y la determinación de la cuantía anual máxima que ha de dotarlas se realizará a instancia de la Tesorería y con el informe de Intervención mediante Resolución de Presidencia, fijándose, en función de los estados previsionales y de la situación de Tesorería, el importe que haya de traspasarse en cada momento.

Vistos los informes preceptivos de la Tesorería Provincial y de la Intervención de Fondos, de fecha 9 y 15 de marzo, ambos del 2023, respectivamente, la Diputada Delegada del Área de Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº. 330/2022, de 7 de febrero, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la apertura de una cuenta de excedente de tesorería de inversiones financieras no presupuestarias - IPF - con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. por importe de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) por un período de 6 meses, cuyo tipo de

Código Seguro De Verificación:	a+VmBrBsnBCzI2hW+iYpVjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	20/03/2023 13:39:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/a+VmBrBsnBCzI2hW+iYpVjJLYdAU3n8j		





interés es 2,92%, con una comisión de cancelación anticipada de 0,50%.

SEGUNDO: Autorizar la apertura de una cuenta de excedente de tesorería de inversiones financieras no presupuestarias - IPF - con el BANCO SANTANDER, S.A. por importe de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) por un periodo de 12 meses, cuyo tipo de interés es 3,30%. Si se solicita la cancelación anticipada con preaviso de 30 días y se cancela anticipadamente se aplicarán las siguientes condiciones en función del plazo transcurrido desde la apertura:
-entre la fecha de apertura y el mes 6: 2,20%
-entre el mes 6 y la fecha de vencimiento: 2,76 %

TERCERO: Autorizar la apertura de una cuenta de excedente de tesorería de inversiones financieras no presupuestarias - IPF - con CAIXABANK, S.A. por importe de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) por un periodo de 12 meses, cuyo tipo de interés es 3,10%, sin comisión de cancelación anticipada.

CUARTO: La estimación del coste, para el ejercicio 2023, que supone la constitución de dichas cuentas de excedentes asciende a la cantidad de 0,00 €. La disposición de cantidades anticipadas conllevará la tramitación del oportuno expediente de gastos, debiendo ser fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos, con cargo a la consignación presupuestaria que para el ejercicio económico correspondiente se hubiere determinado en la aplicación presupuestaria 2103/93400/35900 o la que se habilite a tal efecto en el presupuesto, previa fiscalización, a través de la aplicación Fiscaliz@. Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	a+VmBrBsnBCzI2hW+iYpVjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	20/03/2023 13:39:31
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/a+VmBrBsnBCzI2hW+iYpVjJLYdAU3n8j		

